REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

CONTRATACIÓN POR LA VIA DE EXCEPCIÓN N°02/2023

"ADQUISICIÓN DE HARINA DE TRIGO"

CONTRATO N° 25 /2023

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

BELTROM S.A.

Lic. Isauro M. Rodríguez
Director General Interino
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, domiciliado en la Avda. Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Isauro Manuel Rodríguez Acuña** , con cedula de identidad **N°693.245**, Director General Interino de Administración y Finanzas del Ministerio de Justicia, designado por Resolución Ministerial N°01 de fecha 16 de agosto de 2023 y autorizado para suscribir este contrato por Resolución N° 55 de fecha 23 de enero del 2019, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **BELTROM S.A.,** con **RUC N° 80044691-7**, domiciliada en Tte. Fariña 236 esq. Juan Pedro Escalada ciudad de Lambaré, República del Paraguay, Representada para este acto por el **Sra. Teresita de Jesús Torres Cardozo**, con Cedula de Identidad **N° 803.705**, en calidad de representante legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato del proceso de **CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN N°02-2023 "ADQUISICIÓN DE HARINA DE TRIGO" – PAC N° 437.989,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **Objeto del contrato**

El Presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la **CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 02-2023"ADQUISICIÓN DE HARINA DE TRIGO" – PAC N° 437.989** y que se regirán por las siguientes clausulas y disposiciones legales que regulan la materia.

2. **Documentos integrantes del contrato**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. **Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones PAC N°: **437.989.**

El presente contrato es de carácter plurianual, por lo que los fondos previstos para el Ejercicio Fiscal siguiente, se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Lic. Isauro M. Rodríguez
Director General Interino
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

Avda. Rodríguez de Francia esq. EE. UU.

4. Procedimiento de contratación

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la CONTRATACIÓN POR LA VIA DE EXCEPCIÓN N° 02-2023 – ADQUISICION DE HARINA DE TRIGO, convocado por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 397 de fecha 23 de noviembre de 2023.

5. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	Harina de trigo	Kgr	225.000	6.850	1.541.250.000
				TOTAL	**1.541.250.000**

El monto total del presente contrato es de la suma de Gs. 1.541.250.000 (guaraníes un mil quinientos cuarenta y un mil millones doscientos cincuenta mil), IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

El Banco y Número de Cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es 162 359 116 108

6. Vigencia del Contrato

La vigencia será desde la Suscripción del contrato hasta el cumplimento total de las obligaciones.

7. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases.

8. Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de:
Dirección General de Administración y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Administración.

9. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
DELFROM S.A.

Lic. Asaure M. Rodríguez
Director General Interino
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

Avda. Rodríguez de Francia esq. EE. UU.

presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

11. Contribución Sobre Contrato Suscrito

Conforme al Art. 278 de la Ley 7050/2023 del PGN Ejercicio Fiscal 2023, se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

12. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

13. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

14. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Lic. Isauro M. Rodríguez
Director General Interino
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 30 mes noviembre y año 2023.

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECTOR GENERAL

Sra. Teresita de Jesús Torres
Representante Legal
Beltrom S.A.

Sr. Isauro Manuel Rodríguez Acuña
Director General Interino de Administración y Finanzas
Ministerio De Justicia

ANEXO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	COTIZACION	PRESENTACION
1	HARINA DE TRIGO	La Harina de Trigo enriquecida con Hierro y Vitaminas del tipo tres ceros (000), es el producto obtenido a partir de la molienda gradual y metódica del endospermo del grano de trigo al cual se le ha adicionado vitaminas y minerales. Características Generales: ➢ El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano, sin sustancias extrañas macro y/o microscópicas. La harina de trigo deberá estar adicionada de hierro y de las vitaminas en los niveles establecidos en la legislación nacional vigente sobre enriquecimiento de harina. ➢ Deberá presentar la habilitación correspondiente del INAN (RE y RSPA) VIGENTE. ➢ Autorización de fabricante, representante o distribuidor	Por kilo.	Bolsa de 1 a 50 kilogramos.

Todos los productos deberán estar contenidos en envases aptos para estar en contacto con los alimentos; que confieran protección contra la contaminación del producto, y salvaguarden las cualidades higiénicas, nutricionales, tecnológicas y organolépticas del alimento, con tapa o cierre inviolables y deberán cumplir con la Resolución del MERCOSUR GMC 03/92Reglamento técnico de criterio generales de envases y equipamientos alimentarios vigente.

El envase contenedor de los alimentos en los casos que se aplique, deberá ser de material resistente al peso contenido en ella, que no permita el deterioro del envase

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Lic. Isauro M. Rodríguez
Director General Interino
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

Avda. Rodríguez de Francia esq. EE. UU.

individual, resistente al apilamiento según indicaciones del fabricante, con la parte superior e inferior lacradas, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ellos contenidos.

El alimento cotizado deberá estar envasado de origen, es decir envasados en fábrica, no se aceptarán productos envasados a granel por el oferente.

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Lic. Isauro M. Rodríguez
Director General Interino
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia